



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: GIOVANNI PEREZ CHARRIS.

Demandado: AMOBLAMIENTO URBANO DE VALLEDUPAR, COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y MONTAJES ESPECIALIZADOS S.A.

RAD. 20001-31-03-002-2016-00130-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado a este despacho el apoderado judicial de la parte demandante referenciada, presenta liquidación de crédito para su trámite, y solicita que se ordene la liquidación de costas y agencias en derecho.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que, en el presente proceso, no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución, por lo que resulta prematura y apresurada la presentación de la liquidación de crédito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, mas aun, cuando no se observa constancia de notificación del auto admisorio de fecha 13 de diciembre de 2018, en contra del demandado.

Así las cosas, este Despacho no dará trámite a lo solicitado por la parte actora, por tornarse improcedente dicha solicitud, de acuerdo a lo expresado en la vista.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º No acceder a lo pretendido por el demandante, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, realice la notificación del auto que libro mandamiento de pago a los demandados, fechado 13 de diciembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa806ad2c5b27111eb8a5de7ac57e7dae0d58e30e8b138718ef8b1543315355**

Documento generado en 16/03/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>